

calificadora y se ha obtenido de los órganos directivos unipersonales, y de cuantas otras instancias considere oportuno la Comisión de referencia, una información exhaustiva escrita sobre el desempeño, por parte del Profesor o Maestro de Taller en prácticas, de sus obligaciones profesionales.

Noveno.-Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. En todo caso, si después de constituida la Comisión razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del propio Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director provincial, que resolverá lo procedente.

Décimo.-Con fecha 31 de enero de 1990 se habrán dado por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores y Maestros de Taller que hayan prestado servicio durante un periodo de tres meses contados a partir de su incorporación.

Todas las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días para redactar el acta final según modelo que se publica como anexo y enviársela a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, segunda planta, 28014 Madrid), pudiendo igualmente, si así lo estima necesario, emitir un informe complementario para la Dirección General de Centros Escolares, sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones calificadoras.

En dicha acta final, se incluirán a aquellos Profesores y Maestros de Taller que tengan las prácticas convalidadas con la anotación de «Exentos», según la base 9.2, párrafo 3.º de la convocatoria de 15 de abril de 1989.

Undécimo.-Respecto a los Profesores y Maestros de Taller en prácticas, que el 31 de enero de 1990 hayan prestado servicios por tiempo inferior a tres meses, por causas legales que serán debidamente justificadas, dichos servicios les serán computables, contados a partir de la incorporación al Centro, a efectos de completar el periodo contemplado en el punto décimo. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente, hasta la evaluación de los opositores a los que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes en el plazo de diez días contados a partir del último de cada mes.

Duodécimo.-A los solos efectos de ser calificados como Profesores y Maestros de Taller en prácticas, todos aquellos aspirantes que de hecho imparten docencia en Secciones de Formación Profesional serán considerados como Profesores y Maestros de Taller que prestan sus servicios en los Institutos de Formación Profesional a los que aquellas secciones estuviesen adscritas.

Decimotercero.-Igualmente resulta de aplicación cuanto se dispone en la presente Resolución al profesorado que superó las fases del concurso y oposición en convocatorias anteriores a la del año 1989 y que, debidamente autorizados, no realizaron la fase de prácticas durante el periodo que les corresponde, por tener que incorporarse al servicio militar u otras causas legales.

Decimocuarto.-Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos aspirantes que habiendo superado las fases de concurso y de oposición previstas en las convocatorias hechas públicas por Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15 y 17, respectivamente), no se hayan incorporado a los Centros para realizar la fase de prácticas a causa del servicio militar, gestación u otras causas legales, tras la debida autorización a condición de que la efectiva incorporación al Centro se produzca antes del 1 de diciembre de 1990, en tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 28 de febrero de 1991, fecha límite para la redacción y envío del acta final a que se refiere el apartado décimo de esta Resolución.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.-La Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Sres. Subdirectores generales de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y de Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

#### ANEXO

Acta de calificación de las prácticas realizadas por los Profesores y/o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, procedentes de la oposición convocada por Orden de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para provisión de plazas vacantes en dichos Cuerpos:

En ..... siendo las ..... del día ..... de ..... de 19 ..... para juzgar las prácticas realizadas por los Profesores o Maestros indicados, se ha reunido la Comisión calificadora, constituida de conformidad con lo establecido en la Resolución de ..... de ..... de 19 .....

(«Boletín Oficial del Estado» de .....). Con la asistencia del Presidente y de los Vocales que firman la presente, y ha decidido otorgar las siguientes calificaciones:

Apellidos y nombre .....  
 Asignatura ..... calificación/exento .....  
 Documento nacional de identidad .....  
 Número de Registro de Personal .....  
 Centro .....  
 Incidencias .....

En ..... a ..... de ..... de 19.....

El Presidente: ..... Los Vocales:  
 Don ..... Don .....  
 Don ..... Don .....

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27979** RESOLUCION de 20 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir dos plazas de Vigilante nocturno y una de Telefonista en la plantilla laboral del Instituto Tecnológico Geominero de España («Boletín Oficial del Estado» de 5 y 14 de agosto de 1989).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4.ª de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir tres plazas de personal no titulado en la plantilla laboral del Instituto Tecnológico Geominero de España, Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-No habiéndose recibido ninguna reclamación de subsanación de errores, elevar a definitiva la lista de admitidos aprobada por Resolución de 19 de septiembre de 1989, que figura expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1989.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 26 de diciembre de 1984), el Director general, Emilio Llorente Gómez.

Ilmos. Sres. Director general y Presidente de las Pruebas Selectivas.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27980** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Administración de la Seguridad Social.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Administración de la Seguridad Social (Escala de Actuarios y Escala de Estadísticos y Economistas), convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del